

COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TEJIDOS Y COMPLEMENTOS DE MODA EN LA VALENCIA MODERNA

RUTH DE LA PUERTA ESCRIBANO

Doctora en Historia del Arte y becaria de la Diputación de Valencia

RESUMEN

Valencia fue uno de los más importantes centros de importación y exportación de tejidos en la Edad Moderna y en los inicios de la Era Industrial. Este artículo muestra la historia de la fabricación de tejidos a través de documentos notariales. Al mismo tiempo, explica las consecuencias de la importación de modas y complementos extranjeros, como mantones de Manila, a través de las leyes reales antisunturarias.

ABSTRACT

Valencia is a main Spanish centre of import and export fabric trade in the Modern Age and the beginning of the Industrial Age. This article shows the history of the fabric trade through public notary documents. It also explains the consequences of the importation of foreign fashion items like fans or Manila's shawls, through real laws.

Crisol de importación y exportación de tejidos durante el periodo moderno, la ciudad de Valencia desarrolla una incesante actividad comercial con distintos centros europeos y americanos desde el Renacimiento, si bien las importaciones superan a las exportaciones en cuanto a materia textil se refiere. Por otro lado, la seda es el tejido más exportado por Valencia, del mismo modo que los paños, lienzos y algodones son los tejidos más importados junto a complementos de vestir, como mantones de Manila. El objetivo del presente artículo es elaborar una historia de las importaciones y exportaciones de tejidos y trajes documentados (fuentes notariales y crónicas de época) en Valencia durante el periodo Moderno (del siglo XVI al siglo XVIII) y durante los inicios de la era industrial o período contemporáneo, esto es, hasta mediados del siglo XIX. Asimismo, trata de explicar las consecuencias de la importación de productos extranjeros a través de las leyes reales antisunturarias.

los tradicionales productos orientales¹ e italianos (Génova, Florencia y Venecia). Durante la primera mitad del siglo XVI, Castilla se expande económicamente, acentuando el papel de las ciudades, mientras que Valencia se mantiene estable. La seda cruda valenciana, junto a otras producciones nacionales, cuales la lana, el cuero, el hierro, el vino y el aceite se venden en el Mar del Norte (de la Cornisa Cantábrica a Amberes pasando por Francia-Nantes y Ruen) hasta 1575, en que se hunde este mercado por la rebelión de los Países Bajos, la crisis financiera de Amberes y la hostilidad inglesa².

En la segunda mitad del siglo XVI el fenómeno comercial hispánico se invierte. Si la represión postagermanada, la inflación y endeudamiento

EL COMERCIO EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

Durante el siglo XV las sedas valencianas (de elevado coste de producción) compiten en Europa con

¹ NAVARRO Germán., *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*. Serie Minor. Generalitat Valenciana:1992, p. 117.

² SANZ Carmen., *Las condiciones materiales del reinado*, dentro del catálogo "Felipe II y su época". Ministerio de Cultura. Madrid: 1999, p. 55.

nobiliario habían quebrado el comercio valenciano hasta mediados del siglo XVI, a partir del último cuarto, la traslación del eje económico Sevilla- Lisboa- Amberes al Mediterráneo propiciará el empuje económico de nuestra región. Abierto al Mediterráneo, el reino de Valencia cultiva la famosa trilogía: trigo, olivo, vid, junto a la morera. Valencia destaca por su industria sedera asentada en el *Xúquer*, que se nutre principalmente de mano de obra morisca, la misma que se usara para la producción de esparto y cáñamo y para la elaboración de ropajes militares, cual *cotas*³. Murcia es otro gran centro de cultivo sedero del ámbito hispano, del que se recoge la seda; pero como allí no saben labrarla la elaboran en Toledo, donde se vende muy cara, como nos dice Jiménez Patón en su *Reforma de trajes*:

“Si las lanas que se esquilan en España se llevan a Italia y a otras partes, como los andrajos de lienço y despues nos las traen labradas, como estos hechos papel, y nos lleva mucho dinero ¿como no tenemos que ser pobres?. En la misma España se experimenta esto, que en Murcia donde se coge la seda con mayor abundancia no saben labrar las telas y se las traen de Toledo y se las venden muy caras”⁴.

Una vez cultivada la seda, la siguiente fase, la de la elaboración del hilo y del tejido, desarrollada en Valencia por mano de obra cristiana, cumple un claro objetivo: la exportación, interna hacia Castilla a cambio de cereal⁵. Con todo, pese a ser Valencia un gran centro de producción, a finales del siglo XVI el balance de la economía comercial española es deficitario. La importación de artículos manufacturados: textiles, papel, libros, productos metálicos y de lujo, supera con creces las exportaciones de Materia Prima (seda en crudo, lana, hierro, cuero, vino y aceite). De hecho, en España, se ponen de moda los damascos, los terciopelos sobre fónido dorado y diseños asimétricos italianos y los trajes que ponen el acento en los hilos de oro de fabricación milanesa. La utilización de hilos de oro milaneses está documentada en Valencia en los *Cánticos* de Gaspar Aguilar, cuando describe los trajes de los caballeros que acuden a la misa nupcial de Felipe III celebrada en Valencia el año 1599. Véase:

“Estas capas tan ricas y tan bellas estaban guarnecidas y adornadas de dos faxas luzientes como estrellas con oro puro de Milan bordadas todo el vestido estava lleno dellas”⁶.

Relativo a los paños, durante los siglos XV y XVI, las ovejas se esquilan en Castilla, cuya lana se lleva a Alicante, que se convierte en el puerto de salida natural hacia los puertos exteriores, como el de Génova; pero después el tejido de lana se trae ya trabajado de Italia, aumentando su costo.

Durante la primera mitad del siglo XVII, se amplían los horizontes de importación de tejidos a Valencia. Desde la cercana Francia y más concretamente de Cambray vienen algodones para hacer delantales⁷, de Xalon (Chalons) lanas con las que se forran *casacas* y *chupas*. De América llegan las indianas, algodones para hacer *sagalejos*⁸. De Hamburgo, Escocia e Irlanda vienen la mayor parte de los lienzos u holandillas con los que se hacen camisas. De la ciudad alemana de Constanza⁹ se traen lienzos para camisas y calzoncillos. En la segunda mitad del siglo XVII Italia comienza a ser verdaderamente relegada por Francia. Sus centros más importantes: Tours y Lyon se convierten en los focos reorganizadores de la industria sedera bajo la iniciativa de Jean Baptistae Colbert (Reims 1619- París 1683), secretario de Estado de Luis XIV y hábil mercantilista que favoreció el desarrollo de la producción industrial.

³ A.R.V., *Manaments y Empares*. 1629. Libro 7. Mano.70. Fol.2. En el inventario de bienes del conde de Cocentina, de 28 de febrero de 1602, se señala que a Francisco de Torres se le vende una *cota que hicieron dos moriscos de Cocentina con sus manos*, por 80 reales.

⁴ B.N., PATÓN Gimenez, *Reforma de trajes*. Fol. 12 vº.

⁵ SALVADOR Emilia., *Valencia en el siglo XVI*, dentro de la “Historia del pueblo valenciano”. Levante: 1988, p.186.

⁶ Biblioteca Serrano Morales. Valencia. AGUILAR Gaspar., *Fiestas de Valencia y Denia*. Patricio Mey. Valencia: 1599. Sig. 1103. Fol. 519.

⁷ A.R.V., AGUILAUZ Francisco. Nº. 4562. *Constitución dotal de Joaquín Durá*, de 29 de octubre de 1789. Fol.114. La voz Cambray designa una fina tela de algodón con ligamento plano que toma el nombre de la ciudad francesa del mismo nombre, donde se inicia su fabricación. Véase el *Diccionario* de Alcover. *Diccionario Català-Valencià-Balear*. Gràfiques Miramar. Palma de Mallorca. Tomo II, p. 879.

⁸ A.R.V.,AGUILAUZ Francisco. Nº. 4562.*Constitución dotal de Antonia Antequera* de 2 de diciembre de 1790. Fol. 41.

⁹ A.R.V., AGUILAUZ Francisco. Nº. 4334. *Almoneda de 12 de agosto de 1752*. En el nº 216 se documentan *una casaca y un par de zapatos de paño oscuro y botonadura de seda del mismo color, forrada la casaca, de Xalon*. En el nº 217 figura *una chupa de paño con solapas, color de bronce, forrada, de Xalons*. La voz Xalons, que corresponde al término usado en valenciano, equivale al francés Chalons, según el *Diccionario* de Alcover. Tomo I. Op. cit. p. 358.

Es por ello por lo que se debe a los franceses la introducción de las primeras fábricas de medias de seda en Valencia, donde también se hacen *bonetes*, a finales del siglo XVII¹⁰.

EL COMERCIO EN EL SIGLO XVIII

A Valencia, como consecuencia de la persistencia de un régimen señorial duro en el campo, impidiendo la existencia de excedentes agrarios comercializables, se importa desde América, Francia, Italia y Asia una gran variedad de productos empleados principalmente en agricultura y en la industria textil. De América llega azúcar, cacao, pimienta, canela, clavillos, indio o añil en flor, palo Campeche, quina perubina, quina calizaya, grana, pimienta y cuero, alcanzando unos precios desorbitantes. De Francia se traen todo tipo de muebles y tejidos. De Italia vienen trajes y el hilo de seda desde diversos centros. Así, según la carta dotal de Luis Alabau y Calas, labrador de Alfafar, éste compra a su hija Josefa *un justillo de ropa de seda napolitana*¹¹. De Génova viene el hilo allí elaborado, según la Almoneda de Manuel Forner de 12 de agosto de 1752, en la que se venden *seis pares de calcetas de hilo de Génova*¹². De China y el Oriente asiático se importa la seda y el algodón a través de la Compañía de Filipinas, e incluso clandestinamente.

La consecuencia de la importación de tantos productos extranjeros se pone de manifiesto en las leyes suntuarias reales que pueden estudiarse muy bien en los libros de la serie Real Acuerdo, custodiados en el Archivo del Reino de Valencia. Son muy claras y se repiten a lo largo del siglo debido a la ineficacia de las mismas. Felipe V (1700-1746), en 1710, cierra el comercio de ropas y mercaderías que vienen de Francia por mar y por tierra debido al riesgo de la introducción de estos tejidos en pequeñas embarcaciones. Igualmente obliga a los navíos ingleses a entrar en España a fin de evitar la introducción clandestina de productos franceses o africanos. Además, pide a los navíos y comerciantes que muestren certificados de sanidad¹³. Un año después, por incumplimiento de la pragmática, Rodrigo Vázquez Ordóñez, el que fuera Gobernador del Reino de Valencia y príncipe de Campo Florido, solicita de los justicias la detención a los individuos y a las ropas que no lleven dicho certificado. A los justicias que transgredan la ley se les aplicaría una pena

de destierro que varía según la ascendencia del justicia, disminuyendo para los justicias pertenecientes a la nobleza, en cuyo caso es de cinco años a bordo de galeras, y aumentando si los justicias proceden del pueblo llano, en cuyo caso se aplica el destierro de cinco años en África¹⁴. En 1718 Felipe V prohíbe la entrada de tejidos de China y otras partes de Asia por motivos económicos. La compra de tejidos asiáticos perjudica a la Real Hacienda, ya que los españoles dejan de consumir los nacionales. El bando comunica a los comerciantes que cuentan con un plazo de tres meses para la venta del género, pasados los cuales se procederá a la quema de los tejidos hallados en almacenes, lonjas y tiendas¹⁵. Por incumplimiento, en 1728, se repite la misma ley, que resuelve sólo permitir la entrada de algodón no labrado, propio de la isla de Malta, a condición de que desde allí venga empaquetado con el sello de procedencia maltés e indique claramente la cantidad y calidad de género. En 1734 Felipe V declara que los comerciantes al por mayor, tanto españoles como extranjeros, deben hacer acopio de tejidos importados en sus almacenes para mostrarlos a los Justicias de cada ciudad, bajo pérdida del género por caso omiso¹⁶. Además añade que siguen introduciéndose productos extranjeros masivamente en su Reino, por lo que dicta una segunda ley cuya diferencia con respecto a la de 1728 finca en que esta vez concede a los habitantes de Mallorca el plazo de dos años para desprenderse de las ropas extranjeras, alegando lo siguiente:

*"Por ser allí mas crecida la porcion, que ay de estas ropas, por ufarla en fuf veftuarios aquellos Naturales, lef concedo dos años para su consumo"*¹⁷.

El deseo de averiguación de las consecuencias exactas de la importación de algodón y lienzo pintado o fabricado en Asia o en África, y de los imitados en Europa, lleva a Carlos III (1759-1788) a dictar

¹⁰ ORELLANA, *Valencia Antigua y Moderna*. Acción Bibliográfica Valenciana. Valencia. MCMXXIV. p. 228.

¹¹ A.R.V., AGUILAUZ Francisco. N.º. 4562. Fol. 75.

¹² A.R.V., AGUILAUZ Francisco. N.º. 4334. Fols. 39, 40 v.º.

¹³ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año: 1720. Fols. 245, 246.

¹⁴ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año: 1721. Fols. 194-194 v.º.

¹⁵ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año: 1718. Fols. 201-202 v.º.

¹⁶ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año: 1734. Fol. 153.

¹⁷ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año: 1734. Fol. 224 v.º.

una ley el 15 de mayo de 1760 por la que permite la entrada de los referidos géneros y encarga a los Directores de Renta que vigilen a los Administradores de Aduanas para que informen de su llegada. En efecto, cuando entraron los géneros por las aduanas de Cádiz, Sevilla, Santa María y puertos de Cantabria, los Directores de Renta recibieron un muestrario compuesto por veinte y cinco mil varas de telas de algodón (tripas, felpas y telilla) y le informaron acerca del bajo coste de fabricación, capaz de sustituir el consumo de lanas y sedas y arruinar las fábricas nacionales, al par que es aconsejado de la necesidad de prohibición de la entrada de esos géneros extranjeros. Tras seguir las instrucciones de los Directores de Rentas, el Rey prohíbe la introducción en España e Indias de los tejidos de algodón o con mezcla de él procedentes del extranjero, so pena de decomiso del género, carruajes, bestias y el pago de veinte reales por vara. Asimismo, censura el uso en los vestidos de cualquier adorno, bajo pena de decomiso de las prendas. Ahora bien ¿Qué sucede con quienes han comprado ropas de algodón después de la ley de los años sesenta? y ¿Qué ocurre con las telas que están en camino?. A ellos les concede el plazo de veinte meses para su consumo y a los comerciantes el plazo de tres meses para la venta, y previene que las telas que están en camino no pueden entrar si no llegan por mar dentro de un período de cincuenta días, y por tierra, de veinticinco¹⁸.

Es evidente que la alta calidad de los lienzos extranjeros supera con creces la de los españoles, a lo que el Rey debe poner remedio. Funda, por esa razón, en Galicia y Asturias en 1775 tres Escuelas de fabricación de lienzos a imitación de los provenientes de Westfalia y otras partes, llamados *crehuelas*, *brabantes* o *coletas*, y de todo tipo de cintería de hilo fina y ordinaria. Naturalmente para aumentar la calidad de la confección de lienzos se debe utilizar una Materia Prima de elevada calidad, que debe ser importada. Para ello, y con cuidado de no perjudicar a las fábricas nacionales, estipula tres medidas básicas. La primera medida resuelve que el cáñamo y el lino extranjero en rama rastrillado o sin rastrillar, que se introduzca en los puertos de Galicia, Asturias y Cuatro Villas y por las aduanas de Cantabria y frontera de tierra de Navarra y Francia, esté libre de impuestos de entrada y de alcabalas. La segunda medida determina que los utensilios y máquinas para el hilado, torcido y tejido de estas primeras materias primas entren libremente. La tercera medida

establece que a todas las manufacturas de lino y cáñamo realizadas en estos reinos que se embarquen por los puertos de Galicia, Santander o islas de Barlovento en buques comerciales o en correos marítimos, se les exija por derechos de salida únicamente el dos y medio por ciento de su valor¹⁹.

Tan acusada es la imitación de tejidos que sólo se pueden distinguir por el análisis químico, por la firma o por las marcas en los orillos del fabricante de seda, algo que garantiza una fabricación conforme a ordenanzas²⁰. De hecho, por parte gubernamental se alienta tanto en el Norte de España como en Valencia la producción de tejidos a imitación de los extranjeros, pero, por otro lado, y paralelamente, comienzan a ponerse trabas a los profesionales extranjeros que trabajan en España. Ciertamente, justo en el momento de la publicación de las ordenanzas del Colegio de fabricantes de medias de seda de Valencia, a los hermanos franceses afincados en Valencia Pedro y Francisco Laurean se les intenta impedir que fabriquen medias de *filadis*, seda y algodón por miedo al contrabando, a que con ello fomenten la introducción clandestina de las medias francesas y que se vendan en España como españolas. Sin embargo, tras la comprobación por parte del Consejo de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia de que las medias de seda de los Laureano son producidas en Valencia en vez de traídas de Francia y detentan sus correspondientes sellos, ésta alega a la Real Audiencia de Valencia dos cosas: de una parte, el derecho de libertad de fabricación de medias tanto para quienes estuviesen agremiados en el Colegio como para los que no y, de otra parte, el derecho de posesión de telares sin necesidad de pasar por el reconocimiento gremial ni judicial. Por tanto, el Consejo de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia solicita a la Real Audiencia de Valencia que se lleve a efecto la resolución el 27 de junio de 1778, acordando que no se impida a los Laureano la fabricación de medias de seda en los ocho telares en los que trabajan y estipulando que se les reintegre los tres que se les había requisado con pretexto de lo prevenido en el capítulo treinta y cuatro de las citadas ordenanzas²¹.

¹⁸ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año:1771. Fol.518.

¹⁹ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año:1775. Fol.217.

²⁰ RODRIGUEZ GARCÍA, Santiago., *Sedas valencianas en el siglo XVIII*. Institució Alfons el Magnànim. Diputació de Valencia, p. 146.

²¹ A.R.V., *Real Acuerdo*. Año: 1781. Fol.16.

El daño provocado por las fábricas extranjeras establecidas en España, tanto de lana como de seda, en detrimento de la producción nacional, comparte protagonismo con la pericia de los fabricantes que imitan los productos extranjeros. En consecuencia, Carlos III acabará permitiendo en 1786 la libertad de producción de manufacturas españolas a imitación de las extranjeras, con todo lo que conlleva: introducción de las últimas innovaciones técnicas en peines y tornos de telar, siempre y cuando los interesados pongan el sello de proveniencia y paguen la tasa correspondiente. Unos cuantos industriales valencianos se ven afectados. Josef Gali, Miguel Vinals, Miguel Sagreda, etc., han de marcar la procedencia de sus géneros tras haber hecho la propuesta a la Junta de Comercio y pagado ocho maravedíes por cada pieza marcada. De ello quedan exentos los cinco Gremios Mayores de Madrid, en que por contra- ta les está concedida entera libertad en la dirección y trabajo de las manufacturas²².

Hasta ahora hemos hablado de las importaciones, resta conocer qué productos exporta Valencia y el lugar de destino. Los ministros borbónicos encaminan sus esfuerzos a que las fábricas valencianas eleven su producción para atender a la creciente demanda de los mercados del Nuevo Mundo. Valencia exporta seda a Madrid por vía terrestre y a Cádiz por vía marítima, desde donde se lleva hacia las naciones americanas²³. Ciertamente desde la casa de Contratación de Sevilla y a raíz de la cédula real de 1738 por Carlos III (1716-1788) se consigue que todo el consumo de seda americano sea español, principalmente valenciano. Sin embargo numerosos son los problemas que afectan al comercio valenciano. A la semejanza entre las sedas españolas, francesas, italianas y a la dificultad de diferenciación entre sí, se añade el problema de la infiltración de sedas extranjeras en barcos valencianos con destino allende el Océano Atlántico. Es el crudo problema del contrabando realizado por genoveses y malteses, dañando seriamente los intereses de los sederos valencianos. A fin de evitarlo, se dictan varias leyes que van desde el aumento de la vigilancia portuaria por parte del Colegio Mayor de la seda, recayendo en la figura del valenciano que habita en Sevilla, Juan Fernández Buendía, hasta la imposición de un control en la procedencia de los sellos, los cuales acabarán siendo falsificados. A mediados del siglo XVIII los sederos valencianos siguen monopolizando el comercio con América.

Del comercio con América da idea la relación de los frutos y otros artículos con destino a Veracruz publicado en Alicante en marzo de 1784. Trátase de una especie de guía para los comerciantes que quieren fletar sus mercancías en el navío Duquesa de Gandía de Valencia. Junto a vinos, aguardientes, licores, frutos secos y papel, Valencia exporta lencería: hilos, pañuelos, lienzos; lanas, paños de primera y segunda clase fabricados en Alcoy, sombreros, toda clase de sedas de Valencia y accesorios femeninos (redecillas, listones y pañoletas).

Carlos IV (1788-1808) decreta la libertad comercial para la Península Ibérica en 1797, generando la competencia de productos españoles con los asiáticos, que son introducidos en América por medio de la Compañía de Filipinas. Lo cierto es que allí los tejidos extranjeros resultan más baratos que los valencianos, de suerte que a finales del XVIII el comercio valenciano entra en un punto de inflexión y decae. A ello no deja de contribuir la guerra contra Inglaterra. Por este motivo, aún en 1802 se intentarán detener los tejidos extranjeros en las aduanas españolas²⁴. No obstante, en época de Carlos IV el grueso de las exportaciones valencianas todavía sigue ocupado por los tejidos, según el Censo de 1799, lo que no extraña por ser la región valenciana donde se registran las máximas cifras en las cosechas de cáñamo cultivado en las comarcas de Valencia y de linó en la zona de Orihuela. Además numerosas fábricas de tejidos y de productos manufactureros se concentran aquí. Con anterioridad, en 1791 ya se había publicado por la imprenta Benito Monfort de Valencia una tabla de las fábricas del reino de Valencia sacada de los correos mercantiles de España y las Indias, elaborada tras la petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia²⁵. A la vista de la lista que hemos elaborado, se deduce que las principales zonas productoras (en cantidad manufacturada, número de telares y operarios) corresponden en orden de importancia a las regiones de Valencia, san Felipe, Alcira, Alcoy, Gandía y Orihuela: Veámosla:

²² A.R.V., *Real Acuerdo*. Año: 1786. Fols. 495-499.

²³ TENA Francisca Aleixandre., *Catálogo del Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda*. Valencia, pp. 25,26.

²⁴ RODRÍGUEZ GARCÍA Santiago., *El Arte de las sedas...* Op. cit. pp. 28-31.

²⁵ *Noticia de las varias y diferentes producciones del reyno de Valencia...* Colección Biblioteca Valenciana. Librería París Valencia. S/f.

PRINCIPALES ZONAS PRODUCTORAS EN LA REGIÓN VALENCIANA EL AÑO 1791.

| Áreas | Manufacturas |
|-------------------|--|
| *Valencia | terciopelos, muestras de tejido, felpas, anascotes, fajas, pañuelos, medias, pasamanería, cintas finas, cintas con metal, hiladillo, ligas, torcidos de seda. prensas. |
| *San Felipe | terciopelos, muestras de tejidos, anascotes, pañuelos, hiladillo. |
| *Alcoy | fajas, torcidos de seda, tintes, mantas. |
| *Alcira | terciopelos, pañuelos, cintas finas. |
| *Gandía | tejidos de muestras, anascotes, pañuelos. |
| *Orihuela | terciopelos, anascotes. |
| *Oliva | pasamanería, tintes. |
| *Vilanesa | torcidos de seda. |
| *Liria | tintes. |
| *Benigamin | tintes. |
| *Alicante | torcidos de seda, medias, cintas finas, tintes. |
| *Denia | pasamanería. |
| *Pego | tintes. |
| *Elche | pasamanería. |
| *Castellón | pasamanería. |
| *Peñíscola | torcidos de seda. |

Las fábricas valencianas trabajan incesantemente para exportar el ochenta por cien de la producción²⁶ y a finales del XVIII, en Játiva y Alcira existen incluso Escuelas donde se bordan medias de seda con destino a Lima; en Alberic, Carlet y Castelló de

la Ribera se compran cosechas de seda que, después de manufacturadas, se venden en las ferias de: Veracruz, Xalapa, Saltillo; en Sagunto, Gandia, Oliva, Denia, Alzira, Játiva, Alicante, Alcoy, Elche se fabrican medias, cintas, fajas. Pero los márgenes gananciales son muy bajos debido a que la seda no sale directamente de los puertos valencianos sino desde los de Cádiz o Barcelona. A estas áreas fabriles hay que añadir la enorme producción manufacturera de tejidos realizados en telares domésticos por trabajadores rurales asalariados a las órdenes de comerciantes y distribuidores²⁷.

EL COMERCIO EN EL SIGLO XIX

Desde que en 1797 Carlos III decretara la libertad comercial, como consecuencia de ello se generaría una masiva introducción en España de tejidos y complementos de moda extranjeros, dañando seriamente los intereses estatales y en 1802 el Rey Carlos IV (1748-1819) manda cumplir las siguientes normas²⁸:

- 1ª. Entrada exenta de impuestos al algodón en rama procedente de América.

2ª. Entrada exenta de impuestos al algodón en rama procedente de la aduana de Filipinas por medio de la Compañía de Filipinas, pero se establece el pago del 5% de su valor en las aduanas españolas.

3ª. Entrada exenta de impuestos al algodón procedente de Ibiza y de los dominios reales en Europa.

4ª. El algodón procedente de Malta pagará por rentas generales el 25 % de su valor. Por derechos de consulados se seguirán los siguientes puntos.

4.1. El algodón debe venir empaquetado y con una cubierta cosida y sellada.

4.2. El algodón debe llevar la certificación del Cónsul acreditando la cantidad de que consta cada paquete y su procedencia de cosecha de la isla.

²⁶ RIBES IBORRA Vicente., *Comercio valenciano con Indias*. Trabajo inédito del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Geografía e Historia de Valencia. S/f. P.30.

²⁷ *Ibidem.*, pp. 25-28.

²⁸ A.R.V., *Real Acuerdo*.1804. Fol. 291.

5ª. Prohibición de introducir el algodón hilado extranjero.

6ª. Libertad de entrada y salida del algodón hilado en América, India, Europa, Malta y Levante.

7ª. Libertad de venta de tejidos y manufacturas de algodón fabricados en España dentro, fuera del Reino y en América.

8ª. Prohibición de la entrada en los dominios reales (España, Islas, América) de manufacturas de algodón de fábrica extranjera.

9ª. Prohibición de entrada de lienzos blancos pintados o estampados con mezcla de algodón, lino, seda, cotonada, *blabets*, *biones* en blanco o azul, muselinas, estopillas, gorros, guantes, medias, mitones, fajas, chalecos hechos a la aguja o telar, flecos, galones cintas, felpillas, borlas, alamares de delantales, sobrecamas, franelas de algodón y lana.

10ª. La compañía de Filipinas podrá dedicarse a la introducción libre en los puertos peninsulares de todo tipo de frutos y mercaderías de Asia, como especiería, algodón, seda en rama, tejidos de algodón o seda con mezcla o sin ella, yerbas, madera, loza tintada para el fomento comercial con las islas filipinas, los productos naturales e industriales que vendrán en los registros con entera separación de los otros efectos de Asia, deben quedar libres de impuestos a la salida de Manila y en la entrada en los reinos de España; pero si los géneros se remiten a América por cuenta de la Compañía y en sus manos pagará como los demás vasallos la obligaciones establecidas en el reglamento de libre comercio.

11ª. Para evitar fraudes en la remesa a América de los tejidos y manufacturas de algodón de fábricas de España, se observará lo prevenido en la orden real de 24 de septiembre de 1779.

12ª. Todos los géneros extranjeros de algodón introducidos en el Reino serán decomisados con los carruajes. A los introductores se les impondrá una pena del 30 % por el importe de los géneros.

13ª. Los comerciantes y dueños de tejidos de algodón extranjero deben informar a los Intendentes sobre la cantidad y calidad de los géneros en el plazo de un mes.

14ª. Los Intendentes harán sellar todas las piezas y poner la marca en los orillos de los tejidos a cada vara de distancia y a los demás géneros en la parte que menos les dañe, sin exigir derechos por esta operación.

15ª. Concesión a los dueños del término de un año para despachar los efectos que hubiese sellado.

16ª. Imposición a los comerciantes de elaborar un inventario de los géneros decomisados para que lo depositen en las aduanas y sean vendidos por la secretaría de despacho de Hacienda.

17ª. El importe de las ventas se entregará a los dueños de los géneros, excepto un 4%.

18ª. A los vendedores de géneros de algodón sin sello se les aplicarán las leyes contra los defraudadores y contrabandistas.

19ª. Los Intendentes darán a estos artículos la mayor publicidad a fin de que nadie alegue ignorancia.

Después de esta ley, los reyes dejan de prescribir otras nuevas, aumentando la venta en los establecimientos comerciales de tejidos de algodón, paño y seda procedentes del extranjero, sobre todo de Escocia, los cuales se venden junto a otros productos de procedencia nacional. Así lo indican varios documentos. Uno de ellos es la cesión y venta de Dña. Blasa Cros a su hijo Pedro Vidal y Cros de un comercio de telas por motivos de salud el 8 de febrero de 1846. A la vista de los géneros que dicho comercio tenía, en Valencia los tejidos de lanas y paños se adquieren en la franja costera levantina por medio de distintas Compañías acreedoras: en Barcelona (Compañía de María Sena), en Valencia (Pedro Julián y Ros, Francisco Cubells), en Castellón, Mataró (María Gau y Puig) y en Gibraltar (Juan Vueti). Asimismo se compran tejidos: lanas y paños en Gran Bretaña (Señores Schumer Souchay y Compañía de Leeds), concretamente en Manchester (Señores Haurregard y Compañía de Manchester). Los finos lienzos vienen de Francia, concretamente de Lyon y Valencinnes (J. M Mseticiers y Hammois). Las sedas y algodones llegan de la más remota Manila en 1846²⁹. Otro

²⁹ A.R.V., *Genovés Juan*. N.º. 8894. Fol. 231.

documento de 27 de diciembre de 1847 que abala el uso en Valencia de tejidos extranjeros, como el terciopelo francés o el cashemire escocés, es la división de los bienes de Pascual García Burgos, propietario de un negocio de telas y ropas. En el cuerpo general de bienes se inventarían, en el n° 125 *tres chales de cashemire de Escocia- 64 reales; n°206 dieciséis varas de terciopelo francés- a 60 reales la vara, hacen 960 reales*³⁰. Otro documento que da idea de la venta en las tiendas de Valencia de paños importados de Irlanda y Escocia es el traspaso de un comercio de telas de Ramón Aparicio a su hijo por incapacidad paterna, ante notario con fecha de 20 de mayo de 1850. Así se indica: *n° 180 Cambray-11 reales la vara; n° 189 Olandas a varios precios que van de las 9 a los 13 reales la vara; n°190 Irlandas a varios precios que oscilan entre los 6 y los 11 reales la vara; n° 229 Ochenta y cinco varas una cuarta de escocés-paño- a 9 reales la vara, hacen 767 reales; n° 230 diecinueve varas de escocés-paño- a 4 reales la vara, hacen 76 reales*³¹.

Impórtanse no solo tejidos extranjeros sino también accesorios de ropa-botones- y complementos: diseños para abanicos de Japón, abanicos de Filipinas, Mantones de Manila, pañuelos de China y medias de Francia. Los botones de filigrana ingleses se venden a dieciséis reales cada uno en un comercio de quincalla, cuyos géneros los comprueba Francisco Widen antes de que los herede Máximo Blas, según documento notarial de 9 de noviembre de 1847³². Tres abanicos de Filipinas-30 reales- y uno de ébano con chinos vestidos de seda y caras de marfil-80 reales- pertenecen a la mujer del acaudalado Matías Durán cuando éste fallece en 1847. También le pertenece *un pañuelo blanco grande de crespón de la India-180 reales*, el doble de lo que cuesta un pañuelo de raso, esto es, 70 reales, *otro pañuelo de batista-120 reales y otro de gasa blanco a flores-30 reales*³³. La burguesa Manuela Suay y Ferrer al casarse con Manuel Guillem, vecino de Paterna, aporta en el n° 29 *Un pañuelo de Manila-200 reales; n° 32 un pañuelo de China-200 reales*, según carta dotal de 8 de febrero de 1858³⁴. Por otro lado, doce pares de medias francesas valoradas en 35 ptas. pertenecen a Emilia Gil Delgado, casada con Antonio Alonso Castaña, magistrado de la Audiencia de Valencia, según el inventario de bienes realizado el 9 de julio de 1877³⁵.

La descripción que de algunos de los objetos hacen los documentos coincide con vestigios materiales conservados en distintas colecciones privadas. Por

ejemplo, el abanico documentado en los inventarios de tema chino, es similar al conservado por Antonia Martínez Duart (C/ Artes Gráficas n° 10. Valencia). El abanico (16 x 40 x 18) conservado, de origen chino, tiene el varillaje de madera lacado en negro. También la cabera es de madera lacada en negro con motivos chinos en tonos dorados. El país es una litografía iluminada con motivos chinos en tonos dorados. El anverso presenta una cartela central con figuras de chinos con caras de marfil ataviados con kimonos bordados con hilos de seda de colores. En los pies llevan sandalias de tira y calzado estrecho que empequeñece los pies. Un personaje sostiene en la mano una caja para mostrarla a los nobles. Esta caja es posible que sea una modalidad que el novio solía ofrecer a la novia como regalo de bodas en China, según Pamela Koe³⁶. Dos cartelas laterales con motivos florales decoran el abanico. El revés está ocupado por motivos florales y animalísticos. Por otro lado, hemos encontrado diseños de abanicos



Mantón de Manila de seda a flores, de estilo imperio. Principios del siglo XIX. Colección particular de Castellón

³⁰ A.R.V., *Genovés Juan*. N° 8895. Fol. 2254.

³¹ A.R.V., *Genovés Juan*. N° 8898. Fol. 802.

³² A.R.V., *Genovés Juan*. N° 8895. Fol. 23.

³³ *Ibidem*. Fol.1078.

³⁴ A.R.V., *Genovés Juan*. N° 11387. Fol. 273.

³⁵ A.R.V., *Medrano Meliá Luis*. N° 9133. Fol. 587.

³⁶ *Entrevista con Pamela Koe*. Valencia. Enero del 2000. Pamela Koe, *Assistan Director of Museum Programs of San Francisco International Airport*, que ha visto el artículo en su visita a Valencia con motivo de la selección de piezas para la Exposición de abanicos que en la actualidad está preparando el Museo de Prehistoria y de las culturas de Valencia.



Mantón de Manila de seda a flores y motivos animalísticos, de estilo imperio. Principios del siglo XIX. Colección particular de Castellón



Mantón de Manila de seda de estilo chino con figuras de caras de marfil. Promedios de siglo XIX. Colección particular de Valencia



Litografía para país de abanico en soporte de papel, de estilo chino, 1853. Fábrica de Antonio Pascual y Abad, de Valencia. Colección Aire Arte, Valencia



BERNARDO FERRANDIS: *La chulapa*. Oleo sobre lienzo, 1882. Museo de Bellas Artes de La Habana (Cuba). Mujer popular luciendo el mantón de Manila y saya de madroños, de estilo Goyesco

comprados por la empresa de abanicos Pascual y Abad (hoy Aire Arte) en China³⁷ hacia 1853. Lo que se compraba en realidad era el grabado en blanco y negro, que después era iluminado en Valencia, como aquel que ganara el premio otorgado por la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia (Colección Aire Arte, Valencia).

³⁷ *Entrevista con Ichi Kung*. Valencia. 8 de marzo del 2000. El diseño del abanico es chino, no japonés, en opinión de Ichi Kung, ceramista, que está realizando un trabajo de investigación sobre la práctica de la cerámica bajo el intercambio de Museos entre Taiwán y la Diputación de Valencia. La autora señala, también, que el diseño está realizado por un artesano, no por un artista, a la luz del papel utilizado, que es de baja calidad y del sencillo estilo dibujístico.



Muestra de pañ de abanico de tela realizado en China.
(Fotografía cedida por Pamela Koe, Subdirectora del Museo Internacional del Aeropuerto de San Francisco, USA)

Otros complementos femeninos cuyos vestigios coinciden con los documentos son los Mantones importados desde Manila, como los pertenecientes a Amparo Ambrós y a Antonia Martínez Duart. El mantón de Manila de Amparo Ambrós (3 x 3 mts), con flecos de 1'5 mts., es de seda bordado en una amplia gama de colores sobre fondo negro, formando escenas chinas de la nobleza, como unos personajes con kimonos paseando en barca, otros conversando en un palacio, otros disfrazados de carnaval. Los dos abanicos, de exactas dimensiones (3 x 2'5), en seda natural bordada, pertenecientes a Antonia Martínez Duart muestran, uno de ellos un tema chino, con pareja de chinos delante de un palacio; todo él en cálidos rosas y rojos sobre fondo de color marfil. El otro mantón reproduce motivos florales en rojo y verde sobre fondo negro.

Con los tejidos importados se confeccionan trajes en España, al mismo tiempo que se importan trajes



Revés de abanico de estilo chino, de hacia 1850. Colección particular, Valencia

ya confeccionados en el extranjero, a la vista de los documentos de burgueses adinerados, no de sencillos labradores, los cuales se tienen que conformar con comprar tejidos y trajes de producción nacional. Veámos tan sólo algunos ejemplos que dan fe de ello. Entre el abundante género del inventario de bienes de Matías Durán y Pitagua, recientemente citada, realizado el 6 de julio de 1850, se encuentran varias ropas extranjeras: *una bata blanca de batista de Escocia-120 reales*, mucho mas cara que las simples batas valoradas entre los treinta y noventa reales; un vestido de gro francés-400 reales, que cuadruplica el precio de los vestidos normales, como uno de lino blanco valorado en cien reales³⁸. En las cartas de Francisca de Paula Pizcueta al casarse con Juan de Vilanova, vicerrector de la Universidad literaria de Valencia, profesor de Geología y Paleontología, realizadas en Valencia el año 1858, se encuentran *dos refajos ingleses de abrigo-155 reales-; tul, adorno y hechuras de una Maria Antonietta blanca-113 reales*³⁹. En las cartas matrimoniales de Isabel Llorens y Llorens con Peregrín Estellés y Galvi, vecino de Godella, según documento firmado en Valencia a 20 de agosto de-1858, se hallan *dos vestidos de percal francés, dos de percal inglés y uno de Tarrasa-210 reales*⁴⁰. Igualmente en el inventario de los bienes de Emilia Gil Delgado, casada con Antonio Alonso Castaña, magistrado de la Audiencia de Valencia, realizado el 9 de julio de 1877, se encuentran: *nº 38 un vestido de terciopelo inglés-75 ptas; nº 54 doce camisas de Holanda con tirabordada-a 14 ptas, 25 céntimos cada una, suman 171 ptas*⁴¹.

Que uno de los centros españoles principales de producción textil sea Tarrasa, de donde se importan trajes a Valencia, dan muestra los documentos notariales. La mayoría de agricultoras y burguesas adinerados se compra vestidos en Tarrasa para ponérselos en su después de casada. Por ejemplo, Antonia Carreres, al casarse con el labrador Mariano Pérez, aporta a su dote matrimonial *un vestido de Tarrasa-30 reales-*, según documento de 11 de agosto de 1850⁴². Además, Luisa Martín, al casarse con el labrador José Pérez, se lleva *cuatro vestidos de Tarrasa*

³⁸ A.R.V., *Genovés Juan*. Nº.8895. 1078.

³⁹ A.R.V., *Genovés Juan*. Nº.11387. Fol. 1033.

⁴⁰ *Ibidem.*, Fol.1201.

⁴¹ A.R.V., *Medrano Meliá Luis*. Nº. 9133. Fol. 587.

⁴² A.R.V., *Genovés Juan*. Nº. 8895. Fol. 1408.



VICTOR MOYA CALVO: *Mujer con mantilla y abanico*.
Oleo sobre lienzo. Museo de Bellas Artes de La Habana (Cuba)

de colores-240 reales-, según carta dotal de 31 de agosto de 1866⁴³. La burguesa Catalina Martínez, hija de cirujano, al casarse con Antonio Pérez, abogado de Teruel, se compra un vestido de Tarrasa-5 escudos, según carta dotal de 30 de noviembre de 1866⁴⁴.

Por lo tocante a las exportaciones, desde el último decenio del siglo XVIII hasta 1830, se produce una etapa de decadencia en la que influyen numerosos factores. Primero afectan los bélicos: la Guerra contra la Convención Francesa entre 1792 y 1802, la Guerra contra Inglaterra en 1805 y la Guerra de la Independencia contra los franceses de Napoleón de 1808 a 1813. Luego viene la emancipación de las naciones americanas con la pérdida progresiva de estos mercados desde 1820. Además afecta la enfermedad de la pebrina a los gusanos y la preferencia por parte de los agricultores de cultivar naranjos en vez de moreras, por resultar más rentable económicamente. Finalmente afecta la competencia de los tejidos extranjeros. Desde 1830 hasta 1850 la industria sedera valenciana se recupera, aumentando las

exportaciones a Francia (Lyon). A este despegue contribuye la recuperación de la morera, ya que los ensayos para aclimatar la morera *multicaulus*, procedente de China, son efectivos. Hacia 1850 decaen las exportaciones porque además de la problemática señalada los comerciantes y productores de capullos, que controlan el comercio de la seda, destinan la mayor parte de la producción a la exportación de Materia Prima en crudo o semielaborada, en vez de centrarse en mejorar la industria local⁴⁵.

CONCLUSIÓN

Durante la primera mitad del siglo XVI Valencia exporta seda, lana y cuero al Mar del Norte e Italia y dos siglos después, en el siglo XVIII, exporta a América productos elaborados con la seda, como medias, cintas y fajas. Por lo tocante a las importaciones, Valencia, en el siglo XVI importa hilos de oro de Milán, damascos y terciopelos italianos. Durante el siglo XVII importa de Francia algodones de Cambray y lanas de Chalons; las indianas llegan de América; los lienzos vienen de Irlanda, Escocia y Hamburgo. En el siglo XVIII llegan a Valencia numerosos productos extranjeros: grana para tintes y cuero de América, tejidos de Francia, seda e hilo de Italia, seda y algodón de China y del Oriente Asiático. En el siglo XIX aumentan notablemente las importaciones a Valencia. Se traen lienzos de Francia; lanas y paños de Escocia y Gran Bretaña; sedas, algodones y mantones de Manila; diseños de abanicos de y abanicos de China.

Como reacción en contra de la importación de tejidos extranjeros, que dañan los intereses de los productores nacionales, los reyes se ven obligados a dictar numerosas leyes, sobre todo a partir del siglo XVIII, que se repiten debido a su ineficacia y afectan a la ciudad de Valencia tanto como al resto del territorio peninsular desde la abolición del sistema foral por Felipe V tras la guerra de Sucesión Española. Ciertamente, Felipe V en 1710 arremete contra el comercio de ropas y mercaderías que vienen de Francia. En 1718 abole la importación de tejidos

⁴³ A.R.V., *Antiga Esquier José*. N.º. 8456. Fol.1022.

⁴⁴ *Ibidem.*, Fol. 1780.

⁴⁵ TENA Francisca., op. cit. PP. 26,27.

procedentes de China y otras partes de Asia, repitiendo la ley diez años mas tarde. En 1734 una ley señala que los comerciantes de tejidos muestren los tejidos importados que custodian en sus almacenes. Naturalmente no se puede competir con los productos extranjeros, que resultan mucho mas baratos al consumidor español y, dado que no se puede importar, se instalan fábricas extranjeras en Valencia que imitan los productos extranjeros, como fue el caso de la fábrica de medias de seda montada por

los hermanos franceses Laureano. Finalmente, Carlos III en 1760 permite la entrada de algodones y lienzos traídos de Asia, Africa y Europa y, después, en 1786 decreta la libertad de producción de manufacturas españolas a imitación de las extranjeras. En 1797 Carlos III decreta la libertad comercial para la Península Ibérica. Carlos IV en 1802 permite la entrada de algodón americano sin tasa alguna y determina una tasa baja para los algodones procedentes de Malta.